



## Sindicato Médico de La Rioja

### A la Atención de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud

Logroño a 31 de marzo de 2010

En relación con el Servicio de Emergencias 061, el **Sindicato Médico de La Rioja CESM-RIOJA** quiere manifestar lo siguiente:

PRIMERO: La jornada máxima ordinaria obligatoria de este servicio es de 1435 horas efectivas al contemplarse la reducción por las 42 jornadas de trabajo nocturno.

SEGUNDO: A pesar de ello, a los facultativos se les está obligando a realizar una jornada superior a la indicada.

TERCERO: Como es sabido, la actividad del Servicio 061 es permanente y de trabajo ordinario. No existe, en consecuencia, ni atención continuada, ni guardia, ni localización para sustituciones, ni ninguna otra modalidad de trabajo que no sea la actividad ordinaria durante las 24 horas al día, los 365 días del año.

En consecuencia con ello, y de acuerdo con lo previsto en lo dispuesto en el art. 47 del Estatuto Marco (ley 55/2003) y referido a la jornada ordinaria de trabajo, deducimos que no se les puede obligar a realizar ninguna hora más de trabajo ya que la jornada complementaria (arts. 48 y 49) esta prevista para la cobertura de la atención continuada u otro sistema análogo.

A la misma conclusión se llega del análisis de la *Resolución de 26 de julio de 1999, de creación de puestos de trabajo de personal sanitario en los centros coordinadores de urgencias y en las unidades móviles de emergencias* (BOE 10/08/1999) y de la *Resolución de 27 de diciembre de 2001 que aprueba diferentes modificaciones en los complementos específicos y de destino del personal sanitario del INSALUD* (BOE 12/2/2002), en las que se establece la jornada de estos servicios será la jornada ORDINARIA del personal estatutario.

Por lo tanto, entendemos que la realización de trabajo adicional al margen de la jornada ordinaria sería una actividad voluntaria prestada por los facultativos del servicio que se enmarcaría como complemento específico por especial dedicación (Modalidad B)

Entenderlo de otra manera significaría que la actividad ordinaria de los facultativos de este servicio pasaría a ser de 2154 horas anuales.

En consecuencia solicitamos que se reconozca su derecho a no realizar de forma obligada una jornada laboral superior a las 1435 horas indicadas.

Por lo expuesto

Solicitamos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud que, teniendo por presentado este escrito, sirviéndose admitirlo, acuerde de conformidad con lo solicitado.